

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
Roldanillo, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	SUCESION INTESTADA
Causante	MANUEL DE JESUS MAYOR TORRES
Interesados	MANUEL DE JESUS MAYOR VIVAS IVAN MAYOR VIVAS MARIA FERNANDA CASTAÑO MAYOR VICTOR MANUEL CASTAÑO MAYOR
Radicado	76-622-4003-001-2019-00312-00
Sentencia	25

Entra el Despacho a pronunciarse sobre el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos pertenecientes a la sucesión intestada del causante MANUEL DE JESUS MAYOR TORRES.

INFORMACION PRELIMINAR

Como hechos de la demanda, los solicitantes expresaron lo siguiente:

1. Que el causante MANUEL DE JESUS MAYOR TORRES falleció en la ciudad Roldanillo Valle el día 23 de septiembre de 2012.
2. Que el extinto MANUEL DE JESUS MAYOR TORRES era propietario de la cuota parte de un lote de terreno que forma parte de otro de mayor extensión superficiaria, predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 380-24362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.
3. Que el finado MANUEL DE JESUS MAYOR TORRES no otorgó testamento ni hizo donaciones, por lo que debe seguirse el trámite de la sucesión intestada.
4. Que los señores IVAN MAYOR VIVAS, MARIA FERNANDA CASTAÑO MAYOR y VICTOR MANUEL CASTAÑO MAYOR cedieron sus derechos herenciales al señor MANUEL DE JESUS MAYOR VIVAS.

ACTUACION PROCESAL

El Juzgado por auto No. 0675 del 22 de octubre de 2020 declaró abierto el proceso de Sucesión Intestada del causante MANUEL DE JESUS MAYOR TORRES, al tiempo que reconoció a los señores MANUEL DE JESUS MAYOR VIVAS, IVAN MAYOR VIVAS, MARIA FERNANDA CASTAÑO MAYOR y VICTOR MANUEL CASTAÑO MAYOR como herederos del causante. Así mismo, se ordenó el emplazamiento de todas las personas indeterminadas que se creyeran con derecho a intervenir en el presente asunto y se ofició a la DIAN informándole sobre la apertura de la sucesión.

Publicado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que dentro del término legal compareciera persona alguna a hacerse parte en el proceso; el Juzgado fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, audiencia que tuvo lugar el 03 de marzo de 2022. Dentro de esta diligencia, el apoderado judicial de los interesados presentó el inventario de bienes y avalúos, el cual por encontrarse ajustado a derecho, fue aprobado por el Despacho,

al tiempo que designó como partidora a la señora BLANCA CÓRDOBA CHAMORRO quien se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia.

Allegado el trabajo de partición y adjudicación, se corrió traslado del mismo, el cual se surtió sin reparo alguno.

CONSIDERACIONES

La sucesión por causa de muerte es un modo de adquirir el dominio y los demás derechos reales, conforme a lo establece el artículo 673 del Código Civil, para lo cual el ordenamiento jurídico estableció el proceso de sucesión, cuyo fin es la partición y adjudicación de la masa sucesoral, previa determinación de los bienes y deudas que la componen y de las personas entre las que debe distribuirse.

En el presente asunto, a la demanda se acompañó el registro civil de defunción del señor MANUEL DE JESUS MAYOR TORRES, quien falleció el 23 de septiembre de 2012. Así mismo, se aportó con la demanda la cesión de derechos herenciales realizada por los señores IVAN MAYOR VIVAS, MARIA FERNANDA CASTAÑO MAYOR y VICTOR MANUEL CASTAÑO MAYOR a favor del señor MANUEL DE JESUS MAYOR VIVAS.

Entretanto, el inventario y avalúo de bienes se circunscribió a la cuota parte (12,5%) equivalente a un área de 2.750 m² que forman parte de un predio denominado "La Palmera", identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-24362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, el cual tiene un área de 2 Ha 2.000 m², avaluado catastralmente el porcentaje materia de sucesión en la suma de \$4.858.312,50, el cual fue objeto de trabajo de partición y adjudicación en los siguientes términos:

ACTIVOS:

El derecho de cuota equivalente al 12,5% (2.750 m²) del predio rural "La Palmera" que tiene un área total de 2Ha 2000 m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-24362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo y código catastral No. 000100070318000, ubicado en el corregimiento Santa Rita (La seca), zona rural sin nomenclatura del Municipio de Roldanillo- Valle.

TRADICIÓN: El causante adquirió un derecho o cuota en el equivalente a 2.750 m², el cual hace parte de un predio de mayor extensión (2Ha 2.000 m²) mediante sentencia de sucesión No. 039 del 26 de marzo de 1973 proferida por el Juzgado Civil Circuito de Roldanillo, derecho que adquirió de su padre JOSE ANTONIO MAYOR ROMERO.

El derecho correspondiente al causante (12,5%), fue avaluado catastralmente en \$4.858.312,50.

PASIVOS:

Total Pasivo: \$ 0

ACERVO LIQUIDO: \$4.858.312,50



ADJUDICACION:

Hijuela Única – MANUEL DE JESUS MAYOR VIVAS le corresponde la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON 50 CENTAVOS (\$4.858.312,50) representados en el siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA: El derecho de cuota equivalente al 12,50% (2.750 m²) del predio rural “La Palmera” el cual tiene un área total de 2Ha 2.000 m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-24362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo y código catastral No. 000100070318000, ubicado en el corregimiento Santa Rita (La Seca), zona rural sin nomenclatura del Municipio de Roldanillo- Valle.

El anterior trabajo de partición el Despacho lo encuentra ajustado a derecho por lo que se impone mediante sentencia aprobarlo en todas sus partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Roldanillo, Valle, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

- PRIMERO.** APROBAR el trabajo de partición y adjudicación presentado por la Auxiliar de la Justicia Blanca Nubia Córdoba Chamorro, sobre los bienes relictos pertenecientes a la sucesión intestada del señor MANUEL DE JESUS MAYOR TORRES.
- SEGUNDO.** PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría Primera del Círculo de Roldanillo - Valle. A costa de la parte interesada. Expídanse las copias necesarias para su protocolización.
- TERCERO.** INSCRIBASE el trabajo de partición y adjudicación, lo mismo que la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo - Valle, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-24362.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b65b44b56352b68fb38229665c4ca0e4f47e15bcd62c8fe83e62de125a80c0**

Documento generado en 19/09/2022 05:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>